

**Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0097-R**

**Quito, D.M., 03 de julio de 2019**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**Que**, en virtud del Decreto No. 728 de abril 29 del 2019, se designa al señor Anyelo Patricio Acosta Arroyo, como Director General de Aviación Civil;

**Que**, con Resolución No. DGAC-YA-2017-0109-R de agosto 1 del 2017, se otorgó a la compañía SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS CORREA MIÑO CIA. LTDA. un Permiso de Operación de Actividades Conexas para brindar servicios especializados como Organización de Mantenimiento Aprobada;

**Que**, el Gerente de la compañía SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS CORREA MIÑO CIA. LTDA. con Oficio No. SETE-2019-008 de mayo 29 del 2019, solicita la renovación de su permiso de operación para realizar actividades conexas como Organización de Mantenimiento Aprobada OMA-N-028-SETE que mantiene vigente hasta el 27 de agosto del 2019;

**Que**, el Director Administrativo con Memorando No. DGAC-RX-2019-0866-M de junio 3 del 2019, manifiesta que la compañía actualmente mantiene una garantía vigente hasta el 31 de agosto de 2019, por lo tanto puede continuar con el trámite para la renovación solicitada;

**Que**, la Directora de Asesoría Jurídica con Memorando No. DGAC-AE-2019-0880-M de junio 11 del 2019, emite su informe, en el que concluye y recomienda que la solicitud puede continuar con el trámite de renovación iniciado; ya que no existe objeción de índole legal para que se resuelva favorablemente sobre la solicitud de renovación del permiso de operación presentada por la compañía SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS CORREA MIÑO CIA. LTDA.;

**Que**, el Director de Inspección y Certificación Aeronáutica con Memorando No. DGAC-OX-2019-1274-M de junio 11 del 2019, en su informe técnico – económico recomienda continuar con el trámite de renovación del Permiso de Operación de Actividades Conexas de mencionada Organización de Mantenimiento;

**Que**, el Director Financiero con Memorando No. DGAC-FX-2019-1214-M de junio 20 del 2019, informa que una vez revisados los archivos de facturación y cartera a la fecha, no existen registro de la compañía SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS CORREA MIÑO CIA. LTDA.;

**Que**, la Dirección de Secretaría General en su Informe Unificado emitido con Memorando No. DGAC-AB-2019-0576-M de julio 2 del 2019, recomienda se otorgue la renovación del Permiso de Operación de Actividades Conexas a la compañía SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS CORREA MIÑO CIA. LTDA.;

**Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0097-R**

**Quito, D.M., 03 de julio de 2019**

**Que**, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

**Resuelve:**

**ARTÍCULO UNO.-** Otorgar a la compañía SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS CORREA MIÑO CIA. LTDA., a la que en adelante se le denominará “La Permisataria” la renovación de su Permiso de Operación de Actividades Conexas para brindar servicios especializados como Organización de Mantenimiento Aprobada.

**ARTÍCULO DOS.-** “La Permisataria” tendrá ubicada la base principal de operaciones, mantenimiento e infraestructura en la Avenida Machala No. 105 y Avenida Mariscal Sucre (Sector Mena del Hierro) de esta ciudad de Quito.

Cuando requiera trasladar la base o sub-base de operaciones, deberá notificar a la autoridad aeronáutica para que se proceda a la inspección, autorización y emisión de la comunicación a los aeródromos controlados más cercanos.

**ARTICULO TRES.-** “La Permisataria” realizará únicamente los servicios autorizados en las Especificaciones Operacionales y la Lista de Capacidades emitidas por la Autoridad Aeronáutica.

**ARTICULO CUATRO.-** El permiso de operación tendrá una vigencia de dos años contados a partir del 27 de agosto del 2019, plazo que entrará en vigencia inmediatamente después de fenecido el plazo que se encuentra estipulado en el ARTICULO 4 de la Resolución DGAC-YA-2017-0109-R de 1 de agosto del 2017, toda vez que esta Resolución de renovación rige para el futuro, esto es, a partir del 27 de agosto del 2019; y, de suceder que antes de la expiración del plazo determinado en la Resolución antes mencionada, los requisitos que justificaron su otorgamiento hayan variado, la máxima Autoridad de la Dirección General de Aviación Civil, en estricta observancia del debido proceso, no podrá mantener ésta renovación y podrá poner término anticipado a ella.

**ARTICULO CINCO.-** En caso de que “La Permisataria” requiera la renovación del permiso de operación, deberá solicitar con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento de esta resolución; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

**Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0097-R**

**Quito, D.M., 03 de julio de 2019**

De no observar esta disposición, solicitará el otorgamiento de un nuevo permiso, previo el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**ARTICULO SEIS.-** La responsabilidad que se origine de la actividad conexas autorizada será asumida directa y exclusivamente por “La Permisoria” y los usuarios del servicio.

**ARTÍCULO SIETE.-** “La Permisoria” obligatoriamente deberá contar con los manuales actualizados, cartas de servicio y regulaciones técnicas de la Institución.

El personal técnico que labore en la compañía deberá estar totalmente entrenado, capacitado, calificado y certificado para el cabal cumplimiento de sus funciones y trabajos especializados, así como sus habilitaciones actualizadas; y, contar con las correspondientes licencias.

**ARTICULO OCHO.** “La Permisoria” remitirá mensualmente a la Dirección de Inspección y Certificación el detalle técnico de todos los trabajos ejecutados para su registro, así como todos los contratos suscritos con el personal técnico que labora en la compañía.

**ARTÍCULO NUEVE.-** La Permisoria tiene la estricta obligación de mantener vigentes, por el tiempo que dure el permiso de operación los contratos de seguros, la garantía o caución dispuestos en la legislación aeronáutica.

**ARTICULO DIEZ.-** La Permisoria enviará los Balances Anuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil en concordancia con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril.

También deberá remitir a la Dirección General de Aviación Civil las tarifas que apliquen en el servicio propuesto, para su registro en el Área de Transporte Aéreo de la Dirección de Inspección y Certificación.

**ARTÍCULO ONCE.-** La Permisoria está en la obligación de mantener los medios, y el personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para su correcta y eficiente operación. Asimismo, deberá cumplir fielmente con el permiso de operación, leyes, reglamentos y directivas; e igualmente prestar toda clase de facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil, que en cumplimiento de comisiones oficiales, realicen inspecciones a la compañía para verificar si las actividades se cumplen con seguridad, eficiencia y de acuerdo con los términos de la presente resolución.

**Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0097-R**

**Quito, D.M., 03 de julio de 2019**

**ARTICULO DOCE.-** La Permissionaria está terminantemente prohibida de realizar actividades que no estén establecidas en la presente Resolución o que atenten contra la seguridad aérea.

**ARTICULO TRECE.-** El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente resolución, así como de la legislación aeronáutica vigente y de las regulaciones y directivas que emita la Dirección General de Aviación Civil, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

**ARTICULO CATORCE.-** De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárgase a los procesos pertinentes de la Institución.

Comuníquese.- Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, en Quito Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Referencias:

- DGAC-AB-2019-5126-E

sl/nm